



SELLO CUARTO, VEINTI
MARA... AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SEIS

que virguieren. La Retardacion no sea de Cuentas y Riegos
el que vota, y suplica ^{or. C. or.} al ^{or.} ^{or.} mande al presente secretario le
de testimonio deste Voto para que sea tal como aya sido Com
bencao.

El Sr. D. Christoval Navarro nombrado de Arcevan Garcia
El Sr. D. Juan Joseph Masan nombrado abrivado de Arcevan Garcia
con las protestas hechas por el Sr. Andres de Guvada
El Sr. D. Tomas Melilla, Dijo: que en virtud de las Reales Instruccion
de Fovito, que se tiene presente, por la qual se ordena al Ayuntamiento
que en su Cuentas y Riegos nombre personas para Depositarios y
Diputados, Comisarios llaveros, y que en caso de concurrir las
Circunstancias de abono, practica, y Inteligencia, las que se eligen
dize en Arcevan Garcia: por tanto y en conformidad de esta R.
Instruccion, Nombramos por Depositarios al expresado Arcevan
Garcia, y atento a que en caso de virguen alguno o algu
nos de los Cavalleros Capitulares evadire desta responsabi
dad, y para ello valere reclamo de nombrar persona, que
tenga algun Impedimento legal, en quien por tal no pueda re
caer, ni tener efecto el nombramiento: por tanto suplica al
Sr. Govern. ^{or.} ^{or.} apremie a los Cavalleros Capitulares presentes
para que con Voto lo atemperen y arreglen a esta R. Instru
cion: protestando, como protesta, con la que se corresponde.
el que en contrario se hiciera, reversando el decir y pedir, lo
que viene conducente, en virtud de lo votado por los Cavalleros
Capitulares restantes.

El Sr. D. Juan Torrecillas Dijo: que en atencion que el Sr.
Arcevan Garcia, quien hasta aqui no es nombrado, no tiene nada.